



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Ayudas.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1994/95 y la declaración de superficie forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1994 ..... 263

**Primas.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se instrumenta la asignación de límites máximos individuales de derechos a la Prima por Vaca Nodriz, se establecen normas específicas para la regulación de la transferencia y cesiones de derechos entre productores y se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional ..... 267

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Explotaciones porcinas.**— Resolución de 7 de enero de 1994, de la Dirección General de

Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación «Mohedas de Olalla», del término municipal de Cáceres ..... 272

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal. Tramo: Venta de San Julián-Madrigal) ..... 272

**Expropiaciones.**— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la Ctra. C-426, de Don Benito a Miajadas) ..... 273

**Expropiaciones.**— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de las Ctras. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar) ..... 273

**Expropiaciones.**— Orden de 18 de enero de

1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz. 2.ª fase» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento de la prolongación de la carretera CC-700» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-501 (Zorita)» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a la Mancomunidad del río Ayuela» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Torreemocha, Torreorgaz y Torrequemada» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria, por las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - Pozuelo de Zarcón» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de

Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: L.P. de Salamanca - Pinofranqueado» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Presa de abastecimiento a Burguillos del Cerro» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange» .....

**Expropiaciones.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz» .....

## V. Anuncios

### Consejería de Industria y Turismo

**Minas.**— Anuncio de 21 de diciembre de 1993, sobre permiso de investigación minera n.º 12.243 .....

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Contratación.**— Anuncio de 21 de enero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro «Diversos libros para la Editora Regional de Extremadura» .....

### Excmo. Ayuntamiento de Alconchel

**Normas Subsidiarias.**— Anuncio de 28 de diciembre de 1993, sobre aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal .....

274

275

275

276

276

277

277

279

279

280

280

281

282

282

### Excmo. Ayuntamiento de Trujillanos

**Urbanismo.**— Corrección de errores al anuncio de 29 de noviembre de 1993, sobre aprobación provisional de la subdivisión de la U.E. n.º 3 ..... 283

### Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**Normas Subsidiarias.**— Anuncio de 10 de enero de 1994, sobre aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal .... 283

### Excmo. Ayuntamiento de Marchagaz

**Escudos Heráldicos.**— Anuncio de 18 de enero de 1994, sobre aprobación de Escudo y Bandera Municipal ..... 283

### Excmo. Ayuntamiento de Valdemorales

**Normas Subsidiarias.**— Anuncio de 17 de diciembre de 1993, sobre avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 283

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1994/95 y la declaración de superficie forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1994.*

El Reglamento (CEE) 1765/92, de 30 de junio, del Consejo, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 1552/93, de 14 de junio, del Consejo, estableció un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas) y de lino no textil, basado en la concesión de pagos compensatorios a los productores que siembren dichos productos. El Reglamento anterior ha sido complementado por el Reglamento (CEE) 1541/93, de 14 de junio, del Consejo, por el que se fija el porcentaje de la retirada de tierras no rotativa a que se refiere el artículo 7 del Reglamento (CEE) 1765/92.

Los pagos se efectuarán a partir de las cantidades de referencia fijadas para cada grupo de productos, que se aplicarán a las superficies sembradas o que hayan sido retiradas del cultivo, según lo dispuesto, considerando los rendimientos medios determinados en

el Plan de Regionalización Productiva. Las superficies para las que se conceden los pagos podrán verse minoradas, con carácter general en una región, si se sobrepasa la correspondiente superficie básica.

Por otra parte, en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 1765/92, se establece que se concederá un suplemento del pago compensatorio para las superficies sembradas de trigo duro en las zonas tradicionales de producción que figuran en el Anexo II del mismo, en función del número de hectáreas que hayan estado sembradas de trigo duro y hayan podido optar a la ayuda para trigo duro en 1988/89, 1989/90, 1990/91 y 1991/92 y que en España podrá tenerse en cuenta, además de las campañas mencionadas anteriormente, la campaña de comercialización 1992/93, siempre que la superficie total elegible no supere 550.000 hectáreas.

Por Reglamento (CEE) 2293/92, de 31 de julio, de la Comisión, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 2594/93, de 22 de septiembre de la Comisión, se establecieron las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 1765/92, de 30 de junio, del Consejo, en lo que respecta a la retirada de tierras contemplada en el artículo 7 del mismo.

En el Reglamento (CEE) 334/93, de 15 de febrero, de la Comisión se establecieron disposiciones de aplicación relativas a la

utilización de las tierras retiradas de la producción, con vistas a la obtención de materias para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal y en el Reglamento (CEE) 2595/93, de 22 de septiembre, de la Comisión se establecieron las disposiciones relativas a la misma finalidad cuando las materias primas fueran plurianuales cultivadas en las tierras retiradas de la producción no sujetas a la rotación de cultivos.

Por Reglamento (CEE) 2294/92, de 31 de julio, de la Comisión, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 819/93, de 5 de abril, de la Comisión, se establecieron las disposiciones de aplicación del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas a las que se refiere el Reglamento (CEE) 1765/92, de 30 de junio, del Consejo, determinándose, entre otros extremos, que los Estados miembros, en la aplicación de la política de calidad de la colza, circunscribirán el acceso a los pagos compensatorios de colza a determinadas categorías de semillas de siembra, con base en las variedades enumeradas en el Anexo II de dicho Reglamento.

Por otra parte, se determina que, sin perjuicio de las condiciones de concesión de los pagos compensatorios, cubiertos por el Reglamento (CEE) 1765/92, se puede pagar un anticipo de hasta el 50 por 100 de los importes correspondientes a los productores no profesionales de granos de girasol (pequeños productores de cultivos herbáceos que optan por el sistema simplificado del Reglamento (CEE) 1765/92), como está previsto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 11 del Reglamento (CEE) 1765/92.

Por Decisión del Consejo de 8 de junio de 1993, relativa a la celebración de un memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América sobre determinadas oleaginosas en el marco del GATT, se establece una superficie básica separada para los granos de girasol en España, en la campaña 1994/95, de 1.411.000 hectáreas que se reducirá en el porcentaje anual de retirada de tierras que fije el Consejo para los cultivos herbáceos. También se establece que por cada uno por ciento de superficie que se plante para beneficiarse de los pagos específicos correspondientes a las oleaginosas, por encima de la superficie básica establecida (teniendo en cuenta la retirada que deba realizarse), los pagos compensatorios a los productores de dichos granos se reducirán en un uno por ciento.

Por Reglamento (CEE) 2780/92, de 24 de septiembre, de la

Comisión, relativo a las concesiones de pagos compensatorios en el marco del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, se definieron los cultivos y superficies que podrán ser objeto de un pago compensatorio, así como los elementos para el establecimiento de un registro con los productores que tengan derecho al suplemento de pago para el trigo duro. Por Orden de 4 de octubre de 1993 del M.A.P.A., se ha regulado la asignación de los derechos al suplemento del pago compensatorio a los productores de trigo duro en España.

En lo que se refiere específicamente al trigo duro y, en particular, a los suplementos de pago para las superficies sembradas del mismo en las zonas tradicionales, deben tenerse en cuenta las prescripciones establecidas en el Reglamento (CEE) 3103/76, de 16 de diciembre, del Consejo, modificado en último término por el Reglamento (CEE) 1216/89, así como las normas de aplicación contenidas en el Reglamento (CEE) 1738/89, de 19 de junio, de la Comisión, modificado en última instancia por el Reglamento (CEE) 1168/90.

En el citado Reglamento (CEE) 2780/92, se establece el tipo de conversión a utilizar para los pagos compensatorios, que será el vigente el uno de julio de 1994.

Por otra parte, por Reglamento (CEE) 762/89, de 20 de marzo, del Consejo, se implantó una medida específica en favor de determinadas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros). La medida consiste en la concesión de una ayuda por hectárea sembrada de dichos productos, en cuantía uniforme con independencia del rendimiento medio de la tierra. Sin embargo, se contempla una superficie máxima garantizada cuya superación entrañaría la reducción de la ayuda para la campaña de comercialización siguiente.

En el Reglamento (CEE) 2353/89, de 28 de julio, de la Comisión, se establecieron las normas de aplicación de la concesión de ayuda para determinadas leguminosas grano, determinándose por Reglamento (CEE) 8242/92, de 6 de noviembre, de la Comisión, que dichas ayudas se concederían hasta la campaña de comercialización 1995/96 inclusive.

El Reglamento (CEE) 805/68, de 27 de junio, del Consejo, por el que se establece la Organización Común del Mercado en el sector de la carne de vacuno, modificado por el Reglamento (CEE) 2066/92, de 30 de junio, del Consejo y, en el último término,

por el Reglamento (CEE) 125/93, de 18 de enero, del Consejo, limita el número de animales con derecho a la prima especial y a la prima por vaca nodriza, mediante la aplicación de un factor de densidad de animales por explotación.

El artículo 42 del Reglamento (CEE) 3886/92, de 23 de diciembre, de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el Reglamento (CEE) 805/68, y se derogan los Reglamentos (CEE) 1244/82 y 714/89, determina el método de cálculo del factor densidad para cada productor habida cuenta de la superficie forrajera declarada.

Por Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitaria que se aplicará, entre otros aspectos, en el sector de la producción vegetal, al régimen de ayuda a los productores de determinados cultivos establecidos en el Reglamento (CEE) 1765/92.

En el artículo 6 del Reglamento (CEE) 3508/92, se determina que cada titular de explotación presentará, por cada año, una solicitud de ayuda «superficies» que indique, entre otros extremos, las parcelas agrícolas, incluidas las superficies forrajeras, las parcelas retiradas de la producción y las que se hayan dejado en barbecho (lo que supone presentar un completo plan de siembra y barbechos de la explotación), determinándose que las solicitudes de ayuda «superficies» deberán presentarse en el transcurso del primer trimestre del año en la fecha que fijen los Estados miembros.

En el artículo 8 del Reglamento (CEE) 3508/92 se determina que cada Estado miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles. En el caso de España, dicha autoridad es el SENPA.

En el Reglamento (CEE) 3887/92, de 23 de diciembre, de la Comisión, se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control, relativo a ciertos regímenes de ayudas comunitarias.

En el artículo 4 del Reglamento (CEE) 3887/92 se definen los elementos e informaciones que deben considerarse en las solicitudes de ayuda «superficies», así como los casos y forma en que pueden ser modificadas después de la fecha límite prevista para su presentación.

En el citado Reglamento se presta una atención muy concreta a los controles a efectuar, para asegurar la verificación eficaz del respeto a las condiciones para la concesión de ayudas y primas, exigiendo la realización de un exhaustivo control administrativo, con verificaciones cruzadas relativas a las parcelas y a los animales declarados, a fin de asegurar que cada uno de ellos no se consideran más que una vez para la ayuda o prima. El trabajo anterior debe ser complementado con controles sobre el terreno, en una muestra significativa de las solicitudes.

El artículo 9 del Reglamento en cuestión se señalan las consecuencias que pueden llegar a la denegación de la ayuda de eventuales defectos de superficie detectados con ocasión de los controles.

En este orden de cosas, debe tenerse en cuenta que las tierras retiradas de la producción en virtud del régimen establecido en el Reglamento (CEE) 1094/88, de 25 de abril, del Consejo (posteriormente sustituido por el Reglamento (CEE) 2328/91, de 15 de julio, del Consejo) desarrollado, para su aplicación en España, por el Real Decreto 1435/1988, de 25 de noviembre, no podrán beneficiarse de los pagos compensatorios del Reglamento (CEE) 1765/92.

En la Orden de 13 de diciembre de 1993 del M.A.P.A. se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1994/95 (cosecha de 1994) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1994.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Orden del M.A.P.A. de 20 de diciembre de 1993 por la que se regula para la campaña de comercialización 1994-1995 (cosecha 1994), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) número 1765/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992 y su posible utilización para la producción de materias primas con destino no alimentario.

También deberá tenerse en cuenta la Orden del M.A.P.A. de 23 de noviembre de 1993 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) número 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1994/95, en la que se establece que los productores de cultivos herbáceos que soliciten pagos compensatorios, para las superficies de secano, para la campaña de

comercialización 1994/95 (cosecha de 1994) deberán dejar de barbecho blanco, una superficie acorde con las prácticas tradicionales de la comarca en que radique su explotación, así como que las solicitudes de pagos compensatorios deberán incluir los datos que permitan calcular la relación de barbecho blanco respecto al total de superficie para la que se solicitan pagos compensatorios.

De la misma forma hay que tomar en consideración la Resolución de 25 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se hace pública la propuesta del Plan de Regionalización Productiva de España para la Campaña 1994/1995.

Por último, deberá tenerse en cuenta la Orden del M.A.P.A. de 26 de noviembre de 1993 por la que se establecen normas específicas del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas para la campaña 1994-1995.

Por todo ello, y para la adecuada aplicación de dicha normativa en nuestra Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la Reglamentación Comunitaria,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.º

Todos los titulares de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen acogerse a alguno de los pagos de ayudas por superficie y declaración de superficies forrajeras a efectos del cálculo de densidad ganadera, contemplados y definidos en el artículo 1 punto 1 de la Orden del M.A.P.A. de 13 de diciembre de 1993 (BOE núm. 298 de 14 de diciembre), deberán presentar una única solicitud de ayuda por superficie en los modelos oficiales que se adjuntaron a la citada Orden del M.A.P.A. como Anexos 1, 2, 3, 4 y 5.

Las solicitudes de ayuda por superficie, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios, debidamente cumplimentadas, podrán presentarse hasta el día 28 de febrero de 1994.

No obstante, aquellos productores que hagan la declaración de superficie exclusivamente a efectos del cálculo de la densidad ganadera de su explotación, podrán presentar la declaración de superficie forrajera junto con la primera solicitud de primas ganaderas y a más tardar el 1 de julio de 1994.

##### ARTICULO 2.º

Los impresos de solicitud de ayuda por superficie se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias (antiguas Agencias de Extensión Agraria) y en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales (antiguo Servicio de Producción Vegetal), donde podrán presentarse, además, dichas solicitudes.

##### ARTICULO 3.º

En caso que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública, se cumplimentará un PAC-3 específico (Anexo 5 de la Orden) sellado y firmado por la autoridad competente.

Cuando las superficies de uso común sean de titularidad privada, dicho PAC-3 específico estará firmado por el representante de la propiedad o del uso.

En caso de solicitudes a nombre de Comunidad de Bienes y/o Proindivisos, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

##### ARTICULO 4.º

Si la parcela está catastrada como regadío no será necesario presentar cédula catastral. En caso contrario, cuando la parcela aún no esté catastrada como regadío, se presentará fotocopia del modelo 904 (cambio de cultivo) y posteriormente la cédula catastral. De no presentar ésta, el cambio de cultivo no tendrá validez.

En el caso que la parcela esté en una zona de actuación en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que no esté catastrada como regadío, se aportará el correspondiente certificado de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

##### ARTICULO 5.º

Las solicitudes de ayuda por superficies se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia del CIF o NIF.

— Certificación bancaria justificativa de que la cuenta reseñada en la solicitud corresponde al solicitante. A estos efectos, dicha certificación puede realizarse mediante firma y sello en la propia solicitud.

— Croquis acotado de aquellas parcelas catastrales con más de una utilización (cultivos, retirada, barbecho, etc.) con indicación de puntos singulares y accesos que permitan localizar dichas utilizaciones. Se exceptúan de esta obligación a las parcelas catastrales de menos de 10 hectáreas y siempre que estas parcelas no estén dedicadas a retirada de tierras, rotatoria o no rotatoria con o sin cultivos con destino no alimentario.

#### ARTICULO 6.º

En los casos en que la relación de barbecho tradicional respecto a la superficie de secano para la que se solicitan pagos compensatorios sea menor en más de diez puntos al correspondiente coeficiente comarcal, se requerirá la aportación de documentos justificativos de las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, y siempre acompañados de una declaración expresa y responsable del solicitante.

#### ARTICULO 7.º

Para la acreditación de ser cultivador de oleaginosas y tener derecho a pagos compensatorios por su cultivo en la Comunidad Autónoma, se presentará factura de venta o entrega de cosecha, preferentemente a una empresa de transformación o a una entidad asociativa agraria, correspondiente a alguno de los años comprendidos entre 1989 y 1991.

En caso de carecer de facturas de venta podrán presentarse facturas de compra de semillas u otro documento que justifique la realización del cultivo de oleaginosas en los años anteriormente mencionados. La Administración estudiará en su caso la validez de cualquiera de estos documentos respecto a dicha acreditación.

#### ARTICULO 8.º

La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a través de sus Servicios, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en la Legislación Comunitaria y Nacional.

#### ARTICULO 9.º

Los solicitantes de las ayudas por superficie y declaración de superficies forrajeras, deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

#### ARTICULO 10.º

La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios dispondrá de los medios necesarios para que, una vez finalizados los controles de campo y comprobada la inscripción en el Registro de Explotaciones y a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales, realice los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

---

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se instrumenta la asignación de límites máximos individuales de derechos a la Prima por Vaca Nodriz, se establecen normas específicas para la regulación de la transferencia y cesiones de derechos entre productores y se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) de 26 de abril de 1993, con las modificaciones introducidas por la Orden de 19 de noviembre de 1993, instrumenta la asignación de límites máximos individuales de derechos a la Prima por Vaca Nodriz, se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos entre productores y se fijan criterios para la asignación

y utilización de derechos de la reserva nacional.

El artículo 4 dispone que la asignación del límite máximo individual de derechos a cada productor se realizará de oficio por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, al objeto de establecer las normas para la tramitación de dichas asignaciones, así como el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su gestión,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.º

La instrumentación de la asignación de los límites máximos individuales de derechos a la Prima por Vaca Nodriz, la regulación de las transferencias y cesiones de derechos entre productores y la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional, en nuestra Comunidad Autónoma se regirán por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1993 (B.O.E. n.º 101 de 28 de abril de 1993) con las modificaciones introducidas por la Orden de 19 de noviembre de 1993 (B.O.E. n.º 278 de 20 de noviembre de 1993).

##### ARTICULO 2.º

El órgano competente para la gestión de la citada Orden del

M.A.P.A. será la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales.

##### ARTICULO 3.º

Las solicitudes a que se refiere la citada Orden deberán presentarse en los modelos que se establecen como Anexo II, III y IV (el Anexo I corresponde a la Orden del M.A.P.A.) según proceda, preferentemente en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales, en las oficinas Veterinarias de Zona y en las oficinas Comarcales Agrarias.

##### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, para dictar las Resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.



Consejería de  
Agricultura y Comercio

ANEXO 2

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Financiación  
y Medios Agrarios.

Fecha de Entrada: ___/___/___	Número de Ficha: ___	C 93	C 94
----------------------------------	-------------------------	---------	---------

**SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS A LA PRIMA A LAS VACAS NODRIZAS  
PROCEDENTES DE LA RESERVA NACIONAL**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ NIF ó CIF \_\_\_\_\_  
 Domicilio: c/ \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Cod. Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Cod. Postal \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN**

Provincia	Municipio	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)	Zona Desfav. (si o no)	Zona Sensible (si o no)	Núm. vacas nodrizas

SI  NO ¿Solicitó la prima a las vacas nodrizas en la campaña 92/93? N° animales por el que la solicitó

**SEÑALAR CON UNA X LA(S) SITUACIÓN(ES) EN QUE SE ENCUENTRE:**

- 1) La solicitud de prima que presentó en la campaña 1992/93 no se correspondía con la situación real de su censo de vacas nodrizas en campañas anteriores por las siguientes circunstancias excepcionales (describirlas brevemente):

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- 2) La asignación de un límite máximo de derechos de prima de acuerdo con los animales por los que la solicitó en la campaña 1992/93, haría peligrar la viabilidad de su explotación por estar incurso, desde antes del 1 de enero 1993, en el siguiente programa de inversiones en el sector bovino (citarlo):

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- 3) No presentó solicitud de prima en la campaña 1992/93 habiéndola presentado, sin embargo, de forma regular en las siguientes campañas:

1986/87  1987/88  1988/89  1989/90  1990/91  1991/92

Describir las circunstancias por las que no se pidió la prima en la campaña 1992/93:

- 4) Solicitará por primera vez la prima en el año \_\_\_\_\_
- 5) Desea aumentar su censo de vacas nodrizas por las que pedirá la prima en el año \_\_\_\_\_
- 6) Otras situaciones distintas a las anteriores (describirlas):

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- 7)  SI  NO ¿La explotación está ubicada en zona sensible?
- SI  NO ¿La explotación era de producción de leche y ha sido reconvertida para la producción de carne?
- SI  NO ¿La necesidad del aumento de censo se debe a razones de viabilidad económica?
- SI  NO ¿Es joven agricultor o ganadero?
- SI  NO ¿Los ingresos procedentes de la explotación de ganado bovino representa más del 75% de los ingresos del productor?
- SI  NO ¿Ha adquirido superficies dedicadas anteriormente a la ganadería bovina a otros productores?

El abajo firmante declara que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1993 y en la reglamentación comunitaria al respecto, que declara conocer, solicita le sean asignados \_\_\_\_\_ derechos individuales de prima a las vacas nodrizas con cargo a la reserva nacional contemplada en el artículo 4 de la mencionada Orden.

Asimismo, acompaña a la presenta solicitud fotocopias del NIF o CIF y de la Cartilla Ganadera.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

Consejería de  
Agricultura y Comercio

ANEXO 3

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Financiación  
y Medios Agrarios.

Fecha de Entrada: _ / _ / _	Número de Ficha: _____
--------------------------------	---------------------------

**SOLICITUD DE ATRIBUCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES ADICIONALES DE PRIMA A LAS VACAS NODRIZAS PARA LOS PRODUCTORES CON CANTIDAD DE REFERENCIA DE LECHE IGUAL O MENOR DE 120.000 kg.**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ NIF o CIF \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Código Municipio \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:**

Provincia	Municipio	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)	Zona Desfav. (si o no)	Zona Sensible (si o no)	Núm. vacas nodrizas

**SEÑALAR CON UNA X LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRE:**

- Solicitó la prima en la campaña 1992/93 limitada a \_\_\_\_\_ animales por poseer una cantidad de referencia de leche inferior a 60.000 kilogramos.
- No presentó solicitud de prima en la campaña 1992/93 por poseer una cantidad de referencia de leche superior a 60.000 kilogramos, pero inferior a 120.000 kilogramos.

El abajo firmante cuyos datos se recogen en la presente solicitud, solicita la atribución de \_\_\_\_\_ derechos a la prima a las vacas nodrizas. A tal fin, (Indicar los derechos que solicita)

**DECLARA:**

- Que los datos contenidos en la misma son ciertos.
- Que tiene una cantidad de referencia de leche asignada de \_\_\_\_\_ kilogramos.
- Que ha mantenido en su explotación desde el 1 de enero de 1993 un número de vacas nodrizas elegibles igual al número de derechos individuales adicionales que solicita más, en su caso, el número de vacas nodrizas por el que solicitó la prima en la campaña 1992/93.

**SE COMPROMETE:**

- A mantener en su explotación hasta el 30 de junio de 1993 un número de vacas nodrizas elegibles igual a la suma del número de derechos individuales adicionales que solicita y, en su caso, del número de vacas nodrizas por los que solicitó la prima en la campaña 1992/93.
- A someterse a los controles que la autoridad competente considere necesario efectuar para la comprobación de la veracidad de lo contenido en la presente solicitud.

**ACOMPAÑA:**

- A la presente solicitud fotocopias del NIF o CIF y de la Cartilla Ganadera.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

Consejería de  
Agricultura y Comercio  
Dirección General de Financiación  
y Medios Agrarios.

ANEXO 4

JUNTA DE EXTREMADURA

Fecha de Entrada: ____/____/____	Número de Ficha: _____	C 93	C 94
-------------------------------------	---------------------------	---------	---------

**NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN TEMPORAL DE DERECHOS INDIVIDUALES DE PRIMA A LAS VACAS NODRIZAS**

TIPO DE TRANSACCIÓN: (señálese con una X lo que proceda)

- Transferencia de derechos con transferencia de explotación.
- Transferencia de derechos sin transferencia de explotación.
- Cesión temporal, con una duración de \_\_\_\_\_ años civiles, desde el año \_\_\_\_\_ al año \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PRODUCTOR TRANSFERIDOR O CEDENTE:**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ NIF o CIF \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Código municipio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Número de derechos de los que es titular:  (todos los que posee)  
 Número de derechos objeto de la presente transferencia:  (sólo los que quiere transferir o ceder)

**DATOS DE SU EXPLOTACIÓN:**

Nombre \_\_\_\_\_ Superficie total (ha) \_\_\_\_\_  
 Régimen económico: (señálese con una X lo que proceda)  
 Propiedad  Arrendamiento  Pastos Comunes  Otros  (especificar) \_\_\_\_\_  
 ¿Explota únicamente pastos de terrenos de titularidad pública?  SI  NO

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie (ha)	Zona Desfav. (si o no)	Zona Sensible (si o no)	Núm. vacas nodrizas

**DATOS DEL PRODUCTOR ADQUIRIENTE O CESIONARIO:**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ NIF o CIF \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Código municipio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Número de derechos de los que es titular:  (se indicará sólo los que posee el adquirente, en su caso, sin incluir que son objeto de esta transacción)

**DATOS DE SU EXPLOTACIÓN:**

Nombre \_\_\_\_\_ Superficie total (ha) \_\_\_\_\_  
 Régimen económico: (señálese con una X lo que proceda)  
 Propiedad  Arrendamiento  Pastos Comunes  Otros  (especificar) \_\_\_\_\_

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie (ha)	Zona Desfav. (si o no)	Zona Sensible (si o no)	Núm. vacas nodrizas

Los abajo firmantes, declaran que los datos contenidos en la presente notificación son ciertos y, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que declara asimismo conocer, y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1993, solicitan se autorice la presente transferencia/cesión y se actualicen sus límites individuales de derechos a la prima a los productores de vacas nodrizas.

Adjuntan **ambos** fotocopias del NIF o CIF y de las Cartillas Ganaderas.

Asimismo, el transferidor de los derechos declara que no ha solicitado hasta la fecha la asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
 EL TRANSFERIDOR O CEDENTE, EL TOMADOR O CESIONARIO,

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 7 de enero de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación «Mohedas de Olalla», del término municipal de Cáceres.*

Vistos los informes y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Mohedas de Olalla», propiedad de D. Ladislao Moreno Mogollón, situada en el término municipal de Cáceres, que se haya inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 37-0172.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
FELIPE MORENO SANCHEZ

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal. Tramo: Venta de San Julián - Madrigal».*

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos de

los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Madrigal de la Vera  
Día: 31-01-94  
Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Depósitos Previos a la Cantidad de: DOS MILLONES NOVECIENTAS UNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS. (2.901.667 pts.).

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. CC-900, DE VENTA DE SAN JULIAN A MADRIGAL DE LA VERA. TRAMO: VENTA DE SAN JULIAN - MADRIGAL DE LA VERA.

PROPIETARIOS:

ALBINA CASANOVA IGLESIAS  
ANDRES, AGAPITO Y MARIA DOLORES CASTAÑO RGUEZ.  
ANTONIA PEREZ LOPEZ  
ANTONIO BLAZQUEZ BLAZQUEZ  
ARTURO RUBIO CARRERAS  
AURELIO GARCIA SERRANO  
BENITO RAMOS DE TENA  
CARMEN RUBIO FERNANDEZ  
CRISPULO CHILAN ARAUJO  
DELFIN RODRIGUEZ MORCUENDE  
DEMETRIO VAQUERO BRUZOS

ELVIRA GOMEZ PEREZ  
 ESTEBAN HERRERO MARTIN  
 EUFEMIO RAMOS RUBIO  
 FELIPE BLAZQUEZ GONZALEZ  
 FELIPE PROVENCIO SAEZ  
 FELIPE RETAMAR BLAZQUEZ  
 FRANCISCO FARIÑA PEREZ  
 GREGORIO IGLESIAS GARCIA  
 J. A. MORCUENDE TENA Y HNOS.  
 JACINTA RUBIO ARAUJO  
 JESUS BRUZOS PEREZ  
 JESUS Y ASUNCION BRUZOS DE TENA  
 JOSE ALVAREZ HERNANDEZ  
 JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ  
 JOSE LUIS CHILAN SECO  
 JOSE LUIS GONZALEZ CERRO  
 JOSE MARIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
 JOSE MUÑOZ CARRERAS  
 JUSTINA IGLESIAS ESCOBAR  
 LEOPOLDO TORRALBA TARRAQUE  
 LUIS CAÑAS RODRIGUEZ  
 LUISA DEL RIO CHILAN  
 MANUEL SANCHEZ PEÑA  
 MARCELINO BLAZQUEZ MARTINEZ  
 MARGARITA IGLESIAS ESCOBAR  
 MARIA DEL CARMEN SECO GUERRA  
 MARIA PAZ CAÑAS RODRIGUEZ  
 PEDRO MARTIN RODRIGUEZ  
 RAFAEL GUERRA PEREZ  
 RAUL FERREIRA GIL  
 ROSA ESTEBAN TIMON  
 SATURNINO LOPEZ LOPEZ  
 SOCIEDAD SERMACEN  
 TEOFILO DEL RIO BLANCO

---

*ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la Ctra. C-426, de Don Benito a Miajadas».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los

terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Miajadas

Día: 03-02-94

Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DE LA CTRA. C-426, DE DON BENITO A MIAJADAS.

T.M.: MIAJADAS

PROPIETARIO

MARIA ISABEL ACERO SANCHEZ

---

*ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de las Ctras. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Campolugar

Día: 03-02-94

Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS. (66.836 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LAS CTRAS. BA-700 Y CC-700, DE LA N-430 A LA C-401 POR CAMPOLUGAR.

T.M.: CAMPOLUGAR

PROPIETARIOS:

FELISA MALDONADO RAMOS  
MARIA PEREZ GARCIA  
FLORENTINO DOMINGUEZ LOPEZ

*ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a Villamesía y Puerto de Santa Cruz. 2.ª fase».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Campolugar

Día: 03-02-94

Hora: 12,00

Ayuntamiento: Abertura

Día: 07-02-94

Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS. (2.144.282 pts.).

OBRA: ABASTECIMIENTO A VILLAMESIAS Y PUERTO DE SANTA CRUZ 2.ª FASE.

T.M.: CAMPOLUGAR.

PROPIETARIOS:

HNOS. TORRALBA GALLEGO  
LUIS BRAVO VAZQUEZ  
ANA BERNAL JIMENEZ  
FLORENTINO DOMINGUEZ LOPEZ  
FRANCISCA GONZALEZ BLANCO  
FLORENCIO MARTINEZ MARTIN  
ISIDRO BLAZQUEZ MALDONADO  
FERNANDO REBOLLO MARTIN  
EZEQUIEL MALDONADO PRADO

OBRA: ABASTECIMIENTO A VILLAMESIAS Y PUERTO DE SANTA CRUZ. 2.ª FASE.

T.M.: ABERTURA.

PROPIETARIOS:

ELISEO GIL PEREZ  
ISABEL ALVAREZ SALADO

*ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento de la prolongación de la carretera CC-700».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Villamesías

Día: 07-02-94

Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCO PESETAS. (367.905 pts.).

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA PROLONGACION DE LA CTRA. CC-700.

T.M.: VILLAMESIAS.

PROPIETARIOS:

FERNANDO SANTIAGO PEÑA  
PEDRO MUÑOZ CILLAN  
JUAN CILLAN CILLAN

*ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-501 (Zorita)».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Trujillo

Día: 07-02-94

Hora: 12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESETAS. (3.632.135 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA. TRAMO: N-V (TRUJILLO) - C-501 (ZORITA).

T.M.: TRUJILLO.

PROPIETARIOS:

PETRA FERNANDEZ FERNANDEZ  
PURIFICACION PIELAGO BAEZ  
ANTONIO MARTIN NUÑEZ  
ILUMINADO DE ARRIBA GARCIA  
MARIA TERESA JAVALOYES CASTELLANO

JOSE A. CALDERON PEREZ ALOE  
ILUMINADO DE ARRIBA GARCIA  
JOSE JIMENEZ FERNANDEZ  
JUAN ALTAMIRANO RODRIGUEZ  
ANA SANCHEZ GARCIA  
HNOS. LA CALLE BADAJI

*ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a la Mancomunidad del río Ayuela».*

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Alcuéscar  
Día: 08-02-94  
Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Intereses de Demora a la cantidad de: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO PESETAS. (36.818 pts.).

OBRA: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA.

T.M.: ALCUESCAR.

PROPIETARIOS:

JOSE PUERTO FDEZ. Y ANGELES PEREZ MAÑANA  
SALVADOR SALINAS CACERES.

*ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Torremocha, Torreorgaz y Torrequemada».*

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Torremocha  
Día: 08-02-94  
Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORREMOCHA, TORREORGAZ Y TORREQUEMADA.

T.M.: TORREMOCHA.

PROPIETARIO:

AGUSTIN GALAN SENSO



*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes».*

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Nuñomoral

Día: 03-02-94

Hora: 13,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Intereses de Demora a la cantidad de: SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS. (646.815 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES.

T.M.: NUÑOMORAL.

PROPIETARIOS:

DESIDERIA MARTIN MARTIN  
GREGORIO MARTIN MARTIN  
PEDRO SANCHEZ SANCHEZ  
JUANA MARTIN MARTIN  
CELEDONIA IGLESIAS MARTIN

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - Pozuelo de Zarzón».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Torrecilla los Angeles

Día: 31-01-94

Hora: 10,30

Ayuntamiento: Vva. de la Sierra

Día: 03-02-94

Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: DOCE MILLONES CUATROCIENTAS CATORCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS. (12.414.995 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: PINOFRANQUEADO - POZUELO.

T.M.: TORRECILLAS DE LOS ANGELES.

PROPIETARIOS:

ALFONSO SOUZA MOTA  
AMACIO DE CACERES HIERRO

AMBROSIO PAULE SIMON  
 ANTONIA MARTIN SANCHEZ  
 ANTONIO BARBERO VALENCIA  
 ANTONIO BRAVO SANCHEZ  
 ANTONIO MARTIN TELLO  
 AQUILINO SANCHEZ LORENZO  
 ARACELI GOMEZ TELLO  
 ASTERIO GOMEZ GALAN  
 AYUNTAMIENTO  
 BARTOLOME MARTIN MARTIN  
 BENEDICTO DE CACERES HERNANDEZ  
 CANDIDA GALAN GOMEZ  
 CELEDONIO DE CACERES TELLO  
 CIRILO MARTIN MARTIN  
 CLEMENTE EMILIANO GALAN GOMEZ  
 CONSUELO DE CACERES TELLO  
 DANIEL VAZQUEZ DOMINGUEZ  
 DEMETRIO HIERRO MARTIN  
 ELEUTERIO MARTIN CACERES  
 EMILIA GOMEZ SANCHEZ  
 EMILIANO GOMEZ MARTIN  
 ESTEBAN MARTIN SANCHEZ  
 EUFRASIA RODRIGUEZ DIAZ  
 FELICIANO SANCHEZ MARTIN  
 FELICIDAD GOMEZ TOVAR  
 FERMINA SANCHEZ GALAN  
 FLORENCIO PEREZ DE CACERES  
 FLORENTINO GOMEZ SANCHEZ  
 FROILAN TOVAR LOPEZ  
 GERARDO HIERRO GALAN  
 GREGORIO MARTIN DE CACERES  
 GREGORIO MARTIN RODRIGUEZ  
 GREGORIO TELLO QUIÑONES  
 GUADALUPE SANCHEZ MORIANO  
 HERMENEGILDA MARTIN MARTIN  
 HERMINIO MARTIN  
 ISIDRA CABALLERO MATEOS  
 JESUS ALONSO MARTIN  
 JESUS BONILLA SANCHEZ  
 JOSE ANTONIO MORIANO JIMENEZ  
 JOSE DE CACERES GOMEZ  
 JOSE MARIA SANCHEZ LORENZO  
 JUAN JOSE MATIAS GONZALEZ  
 JUAN PERIAÑEZ CALZADA  
 JULIA SIMON DE CACERES  
 JULIO MORIANO MARTIN

JULIO MORIANO MATIAS  
 JUSTINIANA SANCHEZ MARTIN  
 JUSTO GOMEZ GALINDO  
 LEONOR TOVAR LOPEZ  
 LINO GALAN RUBIO  
 MACARIO ALONSO MATIAS  
 MACARIO DE CACERES TELLO  
 MARCIAL GUZMAN MARTIN  
 MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ  
 MAURICIO GOMEZ CORCHERO  
 NICOLAS MARTIN  
 NICOLAS QUIÑONES MARTIN  
 PAULINO SANCHEZ GOMEZ  
 PEDRO PASCUAL CLEMENTE  
 PRIMITIVO TOVAR LOPEZ  
 REGINO SANCHEZ MARTIN  
 RITA DE CACERES VICENTE  
 RUFINO DOMINGUEZ PAULE  
 SALUSTIANO VICENTE GARCIA  
 SAMUEL SOUSA MARTIN  
 SEVERIANO MARTIN SANCHEZ  
 SIMEON MARTIN TELLO  
 VIDAL SANCHEZ SANCHEZ  
 VIRGILIO GOMEZ HIERRO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA  
 A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: PINOFRANQUEADO - POZUELO  
 DE ZARZON.

T.M.: VILLANUEVA DE LA SIERRA.

PROPIETARIOS:

HROS. DE ANGEL SIMON BARQUERO  
 FELIPE JOSE PEREZ MATEOS  
 PASCASIO MORIANO IGLESIAS  
 ERNESTO MORIANO SANCHEZ  
 URBANO MARTIN HERNANDEZ  
 FELIPE MARTIN RAMOS  
 ENRIQUETA HERRERO LAJAS  
 JACINTO GARCIA MORIANO  
 ELENA GARCIA CASASOLA  
 INOCENCIO GARCIA DOMINGUEZ  
 MARIA JESUS PEREZ MATEO  
 HROS. DE VICENTE SIMON IZQUIERDO  
 JULIO GARCIA CLEMENTE

ANTONIO PEREZ MATEO  
 JACINTA MARTIN PULIDO  
 TERESA SANCHEZ SIMON  
 ALEJANDRO DOMINGUEZ SIMON  
 RUFINO SAUL SANCHEZ  
 HERACLIO SAUL GARCIA

T.M.: CAMINOMORISCO.

PROPIETARIOS:

JULIA SANCHEZ DOMINGUEZ  
 GUADALUPE GOMEZ GOMEZ

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por las Hurdes. Tramo: L.P. de Salamanca - Pinofranqueado».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Caminomorisco  
 Día: 03-02-94  
 Hora: 12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS. (67.500 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: L.P. SALAMANCA - PINOFRANQUEADO.

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Presa de abastecimiento a Burguillos del Cerro».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Burguillos del Cerro  
 Día: 02-02-94  
 Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: PRESA DE ABASTECIMIENTO A BURGUILLOS DEL CERRO.

T.M.: BURGUILLOS DEL CERRO.

PROPIETARIO:

CAPELLANIAS DEL OBISPADO DE BADAJOZ

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: La Zarza

Día: 04-02-94

Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS. (766.853 pts.).

OBRA: ABASTECIMIENTO A VILLAGONZALO DESDE LA MANCOMUNIDAD DE ALANGE.

T.M.: LA ZARZA.

PROPIETARIOS:

INES PAREDES ESPINOSA  
ALVARO GUERRERO POVE  
ANTONIA AMADO ALMENDRO  
ANTONIO GUERRERO GUERRERO  
TOMASA BARRERO LAVADO  
MARTIN BARRERO LAVADO  
EMILIA PAREDES ESPINOSA

DOMINGO BARBANCHO BRAVO  
MARIA MACIAS PAREDES  
ANTONIO JAVIER MARTINEZ MEJIAS  
FRANCISCO CARRASCO MARTINEZ  
LUCIANO TRINIDAD MORENO  
FRANCISCO GUERRERO GIL  
SEBASTIAN MONGE FUENTES  
MIGUEL AMADOR SEGURO  
CRISTOBAL GUERRERO CORCHUELO  
VALENTIN GUERRERO GIL  
JUAN RODRIGUEZ CORBACHO  
MAURO GONZALEZ CERRO  
ANTONIO LAVADO LAVADO  
MATEO DICHA GUERRERO

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: San Vicente de Alcántara

Día: 03-02-94

Hora: 10,00

Se acuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Justiprecio a la cantidad de: CATORCE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS. (14.542.895 pts.).

PROPIETARIOS:

ADRIANA PACHE ROMERO  
 ALBERTO PACHECO RABAZO  
 ALEJANDRA ZAMORO BORRIÑO  
 ANTONIO BORRIÑO RAMAJO  
 ANTONIO GOMEZ PAMPANO  
 AYUNTAMIENTO  
 BENIGNO ALONSO VITAL  
 CARMEN SANCHEZ PINEDA  
 CORCHERA SAN VICENTE, S.A.  
 CORCHOS NIETO Y PIZARRO  
 DIEGO SILVERO BEJARANO  
 DOLORES MONTERO MORALES  
 FELIPA BEJARANO CORREA  
 FELIPE CACERES MELCHOR  
 FELIPE FLORES MARQUEZ Y TRINIDAD NAVARRO GORDILLO  
 FELIPE IGNACIO MORUJO  
 FELIPE REBOLLO MORUJO  
 GALO CARRERA MEJIAS  
 HNOS. BELTRAN SALGADO Y MARIA SANTANO DUQUE  
 ISABEL BUENO PEDRERO  
 ISABEL CAMELLO ROMERO  
 ISABEL CUERO MORUJO  
 ISABEL VINAGRE REDONDO

J. DE DIOS GOMEZ PAMPANO  
 JACOBA ANDURA MELGAR  
 JERONIMO RAMIREZ GARCIA  
 JOAQUIN BUENO IGNACIO  
 JOAQUIN PILO NUÑEZ  
 JOAQUINA PÉREZ CHAVES E HIJOS  
 JOSÉ COSTO JOCILE  
 JOSÉ MACIAS MADERA  
 JUANA SILVERO BEJARANO  
 JULIAN RODRIGUEZ MORENO  
 JUSTA NIETO BRIEGAS Y CAYETANA PILO PIZARRO  
 JUSTA Y VICTORIA CALLEJA MORUJO  
 JUSTO BEJARANO PACHE  
 MANUEL GAMA REBELLOA  
 MANUEL LEMUS TORTONDA  
 MARIA DOLORES REBOLLO MADERA  
 MARIA PILO PRADO  
 MARIA SANTANO DUQUE  
 MIGUEL PÉREZ BOLLERO  
 PAULA MACIAS GILO  
 PEDRO GIL ARIAS Y ZACARIAS GONZALEZ RONCERO  
 PEDRO MARQUÉS CALLEJA  
 PURIFICACION REDONDO IGNACIO Y HNAS.  
 SANTOS DURAN MELCHOR  
 TERESA BEJARANO  
 VALENTINA Y MANUELA GARCIA GARCIA  
 VICENTA FOLGALLO SANTOS  
 VICENTE MARTIN GASPAR

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 1993, sobre permiso de investigación minera n.º 12.243.*

Se hace saber que por D. Joaquín y D. Manuel Llano Heredia con domicilio en Guadalcanal (Sevilla) c/ Mesones, nº 19 y c/ Granillos,

34, respectivamente se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas del día 6 de septiembre de 1993, una instancia solicitando permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C), con una extensión de 96 cuadrículas mineras, con el nombre de JOAQUIN, al que ha correspondido el número 12.243 estando enclavado en términos municipales de Villagarcía de la Torre, Bienvenida y Llerena (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro.

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
Pp.	6° 08' 00"	38° 19' 00"
1	6° 08' 00"	38° 18' 20"
2	6° 07' 00"	38° 18' 20"
3	6° 07' 00"	38° 17' 40"
4	6° 06' 00"	38° 17' 40"
5	6° 06' 00"	38° 16' 20"
6	6° 05' 00"	38° 16' 20"
7	6° 05' 00"	38° 15' 20"
8	6° 04' 00"	38° 15' 20"
9	6° 04' 00"	38° 14' 20"
10	6° 05' 00"	38° 14' 20"
11	6° 05' 00"	38° 14' 40"
12	6° 06' 00"	38° 14' 40"
13	6° 06' 00"	38° 15' 20"
14	6° 07' 00"	38° 15' 20"
15	6° 07' 00"	38° 16' 00"
16	6° 08' 00"	38° 16' 00"
17	6° 08' 00"	38° 16' 40"
18	6° 09' 00"	38° 16' 40"
19	6° 09' 00"	38° 18' 00"
20	6° 10' 00"	38° 18' 00"
21	6° 10' 00"	38° 19' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 96 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace pública para que todos los que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el B.O.E. de conformidad con lo que se establece en el artº 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 21 de diciembre de 1993. El Jefe del Servicio. P.A. El Jefe de la Sección de Minas. Jesús Canga García.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ANUNCIO de 21 de enero de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro «Diversos libros para la Editora Regional de Extremadura».*

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

— DIVERSOS LIBROS PARA LA EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA.

Por un importe máximo de licitación de 3.236.000 pts. I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Compras, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Sancho Pérez, n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del día 14 de febrero de 1994, en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 21 de enero de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 1993, sobre aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 1993, el avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del vigente R.D.L. 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se exponen al público por el período de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El expediente está a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia,

Diario Oficial de Extremadura y periódico HOY.

Alconchel, 28 de diciembre de 1993. El Alcalde. Vicente Herrera Silva.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

*CORRECCION de errores al Anuncio de 29 de noviembre de 1993, sobre aprobación provisional de la subdivisión de la U.E. n.º 3.*

Apreciado error material en el Anuncio de 29 de noviembre de 1993, sobre aprobación provisional de la subdivisión de la U.E. n.º 3, publicado en el DOE n.º 6 de 18 de enero de 1994, se procede a su oportuna modificación.

En la página 154, 2.ª columna, línea 23, donde dice: Polígono N.º 3 (Sistema de Compensación), debe decir: Polígono N.º 3 (Sistema de Cooperación).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES

*ANUNCIO de 10 de enero de 1994, sobre aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno de Malpartida de Cáceres, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante

el cual podrá examinarse y deducir las alegaciones pertinentes.

Malpartida de Cáceres, 10 de enero de 1994. El Alcalde.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ

*Anuncio de 18 de enero de 1994, sobre aprobación de Escudo y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Marchagaz (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-94, acordó por unanimidad la Adopción de Escudo y Bandera Municipal, de conformidad con lo establecido en el artº 187º del R.O.F.

Lo que se hace público por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinar en la Secretaría Municipal el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su aprobación definitiva.

Marchagaz, 18 de enero de 1994. El Alcalde. Avelino Martín Talaván.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES

*Anuncio de 17 de diciembre de 1993, sobre avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Recibido avance de las Normas Subsidiarias de planeamiento de esta localidad se someten a información pública durante 1 mes al objeto de que, por los afectados, puedan formularse sugerencias.

Valdemorales, 17 de diciembre de 1993. El Alcalde-Presidente. José Pérez Lobato.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

### I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90